



**Agua Blanca
de Iturbide**
Ayuntamiento 2020-2024

Programa Anual de Evaluación (PAE)

Agua Blanca de Iturbide

Hidalgo

2024



Índice

I. Fundamento	2
II. Objetivos.....	8
III. Evaluación Interna	8
IV. Evaluación Externa.....	9
V. Cronograma para la realización de las evaluaciones	9
VI. Consideraciones finales.....	11

I. Fundamento

El Programa Anual de Evaluación del Municipio de Agua Blanca de Iturbide del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2024 (PAE 24) se emite dando cumplimiento a lo establecido en:

- Artículo 134 párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente".

- Artículos 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

85. Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:

I. Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes.

110. La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social coordinará las evaluaciones en materia de desarrollo social en términos de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social y lo dispuesto en esta Ley.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
- f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
- g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
- h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
- i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

➤ **Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.**

Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

➤ **Artículo 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal.**

El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales [...] incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las Entidades Federativas, Municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

- Artículo 108 párrafos primero y sexto de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

Los recursos económicos de que dispongan el Gobierno del Estado y la Administración Pública Paraestatal, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a que están destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que se establezcan, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

- Artículo 40 de la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán realizar una planeación del desarrollo que incorpore las directrices generales del Presupuesto Basado en Resultados (PBR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), a la planeación, evaluación y ejecución de los programas que se elaboren con base en los siguientes criterios:

- I. Impulsar la estrategia de la Gestión Pública por Resultados;
- II. Definir e implantar las bases para el Presupuesto Basado en Resultados (PBR); y
- III. Establecer la estructura básica de los Sistemas Estatal de Monitoreo y Evaluación, y el de Evaluación del Desempeño con sus principales componentes, así como el seguimiento al cumplimiento de los indicadores estratégicos contenidos en el Plan Estatal del Desarrollo.

- Artículos 91 párrafo primero, 96 párrafos primero y segundo y 98 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

91, párrafo primero. Los ejecutores de gasto, en el manejo de los recursos públicos estatales, deberán observar las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y demás disposiciones aplicables en la materia.

96, párrafos primero y segundo. La Secretaría y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la administración pública estatal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas.

El Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, desglosados por mes, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley.

98. Los ejecutores de gasto, deberán establecer sistemas de evaluación del desempeño internos, con el fin de identificar la participación del gasto público en el logro de los objetivos para los que se destina.

- Artículo 69, fracción XV inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en sus respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:

k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.

➤ Artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio Fiscal 2023.

- Los Entes Públicos, en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través de los fondos de aportaciones, convenios federales o subsidios, se sujetarán a las disposiciones en materia de austeridad, información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en la normatividad de cada fondo, y en los artículos 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 57 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 70 y 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás ordenamientos aplicables.

➤ Artículos 105 y 106 fracciones II, III BIS, XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

105. - En cada Ayuntamiento, habrá una Contraloría que tendrá por objeto la vigilancia y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la administración municipal, para promover la productividad, eficiencia y eficacia, a través de la implantación de sistemas de control interno, adecuado a las circunstancias, así como vigilar, en su ámbito, el cumplimiento de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos.

106. La Contraloría, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- II. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- III BIS. Promover la participación de la sociedad, a través de la figura de contraloría social, en los procesos de vigilancia y evaluación de los programas y acciones de la administración pública municipal, a efecto de contribuir a un correcto desempeño de la gestión pública, bajo principios de transparencia, eficacia, legalidad y honradez;
- XIII. Informar al Presidente Municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan.

➤ Numeral décimo cuarto fracción IV inciso f de los Lineamientos Generales del Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño, el Municipio de Agua Blanca de Iturbide del Estado de Hidalgo.

Las funciones del SEED serán las siguientes:

IV.- Por parte de los entes públicos:

- f) Publicar los resultados de las evaluaciones a efecto de transparentar la información.

II. Objetivos

Objetivo general

Promover el uso de la información que se obtiene del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño (SMED), en los procesos de planeación, programación, presupuestación y rendición de cuentas.

Objetivos específicos

- Determinar el número y tipo de evaluaciones a realizarse durante el ejercicio fiscal 2024.
- Establecer un cronograma de ejecución para la realización de las evaluaciones, tanto internas como externas.
- Evaluar el desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2023, con la finalidad de mejorar su planeación, gestión, operación, resultados y rendición de cuentas.

III. Evaluación Interna

Los objetos de la evaluación serán los Programas Presupuestarios (Pp) que ejecute el Municipio por medio de sus diferentes direcciones y que estén diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico (MML), bajo esta premisa se entenderá por evaluación del desempeño al reporte, análisis y publicación del avance en las metas establecidas tanto en los Indicadores estratégicos como de gestión y que se encuentran alojados en la MIR de cada Pp.

Para efecto de lo antes mencionado, será la Contraloría Interna Municipal (CIM) la responsable de coordinar dichos trabajos durante el ejercicio fiscal 2024 y la periodicidad con la que se reportará el avance de metas por cada indicador será trimestral.

Se deberá de presentar de manera conjunta, con el reporte de avance de metas, los respectivos medios de verificación que den sustento a la información presentada.

IV. Evaluación Externa

Con el fin de generar información útil y rigurosa para la toma de decisiones al interior del Municipio, se realizará una Evaluación Específica de Resultados y Aplicabilidad de los Recursos al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) durante el ejercicio fiscal 2024, siendo la información reportada durante 2023 la sujeta de dicha evaluación.

Los apartados a desarrollar para el logro de los objetivos de la evaluación son:

- i. Planeación, contribución y destino.
- ii. Gestión y operación.
- iii. Generación de información y rendición de cuentas.
- iv. Orientación y medición de resultados.

La evaluación se realizará mediante un análisis de gabinete con base en información proporcionada por los responsables de la operación del FORTAMUN, así como información adicional que el Grupo Consultor considere necesaria para justificar su análisis. En este contexto, se entiende por análisis de gabinete al conjunto de actividades que involucra el acopio, la organización y la valoración de información concentrada en registros administrativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas y documentación pública.

V. Cronograma para la realización de las evaluaciones

Los productos y fechas de entrega de las evaluaciones internas (Informes de Monitoreo y acopio – análisis de los medios de verificación), incluyendo los procesos de solicitud de información, análisis y retroalimentación con las direcciones del Municipio, serán conforme lo siguiente:

Cuadro 1. Cronograma de actividades – Evaluaciones Internas

No.	Actividad	Fecha	2024												2025								
			Abril				Julio				Octubre				ENERO								
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4					
1	Publicación del reporte de avance de metas y entrega de medios de verificación 1er trimestre 2024	1 - 5 de abril	█																				
2	Publicación del reporte de avance de metas y entrega de medios de verificación 2do trimestre 2024	1 - 5 de julio					█																
3	Publicación del reporte de avance de metas y entrega de medios de verificación 3er trimestre 2024	1 - 7 de octubre											█										
4	Publicación del reporte de avance de metas y entrega de medios de verificación 4to trimestre 2024	6 - 10 de enero																				█	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En lo que refiere de la evaluación externa al FORTAMUN, los productos y fechas de entrega se sujetarán a los Términos de Referencia (TdR) para su realización, siendo 30 días hábiles el plazo máximo la entrega de los informes finales, una vez, sean contratados los servicios de consultoría y evaluación por un externo con experiencia probada en la realización de evaluaciones a nivel Municipal, sin dejar de lado, que cuenten de igual manera con experiencia en los demás niveles de gobierno.

Las actividades y responsables serán como se describen a continuación:

[Handwritten signature]

Cuadro 2. Cronograma de actividades – Evaluaciones Externas

No.	Actividad	Responsable
1	Elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE)	Municipio
2	Elaboración de Términos de Referencia (TdR) para la ejecución del PAE	/ Municipio
3	Publicación del PAE y TdR	Municipio
4	Realización del proceso licitatorio	Municipio
5	Firma del Pedido/Contrato para los servicios de consultoría y asesoría.	Instancia evaluadora / Municipio
6	Producto A "Plan de Trabajo para la realización de la Evaluación y listado de requerimientos de información".	Instancia evaluadora
7	Entrega de información para la realización de la Evaluación.	Municipio
8	Producto B, "Avances de la Evaluación (respuesta a preguntas)", en medio digital.	Instancia evaluadora
9	Producto C "Entrega y presentación del Informe Final de la Evaluación, en medio digital e impreso (empastado)".	Instancia evaluadora
10	Publicación de Informes Finales de Evaluación	Municipio

[Handwritten signature]

VI. Consideraciones finales

- El costo de la evaluación externa será con cargo al presupuesto del Municipio;
- La evaluación externa se efectuará a través de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, cumpliendo con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y demás disposiciones aplicables;
- La realización de la evaluación externa estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Municipio, así como a la vigencia del FORTAMUN;
- Los resultados de la evaluación serán publicados en el Portal Oficial del Municipio de Agua Blanca de Iturbide del Estado de Hidalgo; y

[Handwritten signature]

- Con independencia de los servicios de Evaluación que con cargo a los recursos del Fideicomiso para la Evaluación de los Fondos de Aportaciones Federales (FIDEFAF) serán considerados en el Listado de Evaluaciones, por las Dependencias Coordinadoras de los Fondos del Ramo General 33, en términos de las disposiciones aplicables.

Estando reunidos en la Presidencia del Municipio de Agua Blanca de Iturbide, del Estado de Hidalgo, siendo los 26 días del mes de febrero del año 2024, firman y rubrican cada una de las 13 hojas que lo integran.

Autorizó



C. Agustín Ramírez Jarillo
Presidente Municipal Constitucional

Revisó



L.C. Andrea Nohemi Solís Cordero
Tesorera Municipal

Elaboró



Lic. Vianeth Fernández Trinidad
Contralora Interna